

RESOLUCION EXENTA N°015/

1 0 8 7

REF.: OTORGA EMPADRONAMIENTO
INDEFINIDO A SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL
"ALONKURA".

COYHAIQUE,

02 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la Ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. de Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la **Resolución Exenta N°0085 de fecha 02 de julio de 1998**, la Resolución N°015/026 de 2000, Resolución N°015/172 de 2001 y modificaciones posteriores, la Resolución Exenta N°2209 del 23 de Diciembre del 2004, y la Resolución N°015/047 del 27.03.12 que nombra como Directora Regional a doña Silvia Magaly Mallea Jara, todas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **Informe de Fiscalización N°11-4-2013-10-21 de fecha 01/10/2013, de la profesional del área doña María Angélica Reyes Marín**; otras normas legales aplicables, y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de Diciembre del 2004, se establecieron las normas sobre empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.
2. Que, en el artículo 4°, de la Resolución antes señalada, se establecen los requisitos que deben cumplir los interesados, sean personas naturales o jurídicas para obtener la Certificación o Empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
3. Que, a la Sala Cuna y Jardín Infantil, "**ALONKURA**", ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 580 de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, de esta Región, representado legalmente por doña **Pamela Ovando Miranda**, Rut N°**14.096.829-3**, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener el Empadronamiento que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización N°11-4-2013-10-21 de fecha 01 de Octubre 2013.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar el Empadronamiento, mediante Resolución fundada de la Dirección Regional de JUNJI Aysén, y emitir el correspondiente Certificado de Empadronamiento mencionado en el artículo 1°, de la citada Resolución.

RESUELVO:

1. Otorgase **EMPADRONAMIENTO** por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Dirección Regional de Aysén, a la Sala Cuna y Jardín Infantil denominado "**ALONKURA**", ubicado en calle Eleuterio Ramírez N° 580, de la ciudad de Puerto Aysén, comuna de Aysén, de esta Región, por cuanto dicho local ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar el Empadronamiento, establecido en el artículo 4°, de la Resolución Exenta N°2209 de 23 de diciembre del 2004, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en Informe de Fiscalización de fecha 01 de Octubre 2013, suscrito por la Educadora de Párvulos doña María Angélica Reyes Marín.

2.-Emitase el correspondiente Certificado de Empadronamiento que se señala en los artículos 1° y 7°, de la Resolución antes indicada, el que contendrá el número de **Rol de Empadronamiento N° 1765**, el nombre de la Sala Cuna, la ubicación del local, la fecha de otorgamiento, y su vigencia. Este Certificado tendrá la calidad de instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de Instrumento Público.

3.-La capacidad autorizada del establecimiento antes señalado, es de un total de 25 párvulos, distribuidos en dos niveles:

- **SALA CUNA HETEROGÉNEA (15 Lactantes)**
- **GRUPO HETEROGÉNEO (10 Párvulos)**

4.- El citado establecimiento **SI** entrega alimentación.

5.- El Empadronamiento que se otorga a través de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, a contar de la fecha indicada en el certificado de empadronamiento.

6.-El establecimiento antes señalado, se somete a la fiscalización y supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada de la Directora Regional Aysén, el empadronamiento otorgado, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

7.- La presente Resolución y el Certificado de Empadronamiento, deberán entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío de ambos documentos, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva solicitud de empadronamiento.

8.- Forman parte integrante de la presente Resolución, el Informe de Fiscalización de fecha 01 de Octubre 2013 y todas las copias de los documentos que certifican el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar el respectivo empadronamiento, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



SILVIA MAGALY MALLEA JARA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI AYSÉN

SMM/JMARM/FASR/marm
DISTRIBUCION
Sala Cuna y Jardín Infantil ALONKURA
Directora Regional
SIAC Regional
Fiscalización DIRNAC
Unidad de fiscalización
Unidad Jurídica
Oficina de Partes ✓